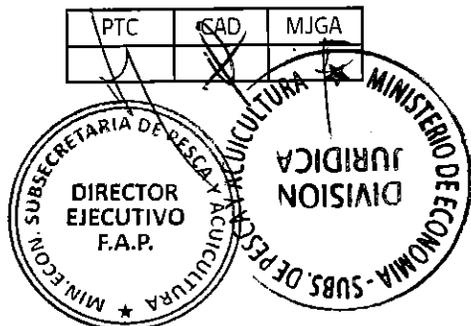


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura



FIJA 1º NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA  
REGIÓN DE COQUIMBO, Y AUTORIZA PAGO DE LA  
1º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL  
RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS  
DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y  
VIII".

VALPARAISO, 11 SET. 2015  
R. EX. Nº 2491 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 7 letra a) de la Sesión Nº 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de julio de 2015, en las Resoluciones Exentas Nº 2.136, de fecha 10 de Agosto, Nº 2.312 de fecha 20 de agosto y Nº 2.377 de fecha 28 de agosto, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por

la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente con ello a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, mediante Acuerdo N° 7, aprobó destinar recursos para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2.136, de fecha 10 de Agosto de 2015, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), según consta en el artículo

2º de las Bases, y en el resolutivo 3 de la ya citada Res. Ex. N° 2.136 de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que a efectos de permitir la postulación de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que a contar del 6 de agosto se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que afectó la zona centro sur de nuestro país, se autorizaron dos aumentos de plazo para postular, a través de las Res. Ex. N° 2.312 de fecha 20 de agosto, y N° 2.377 de fecha 28 de agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que habiendo finalizado el proceso correspondiente a la primera etapa de postulación al Programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, del Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura III-IV regiones, ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorandum DZP (III-IV) N° 101/2015, de fecha 11 de Septiembre de 2014, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21º de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la primera etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º N° 1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 1º nómina de beneficiarios para la región de Coquimbo, correspondiente a la primera etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	DV	Nombre Completo Tripulante	Cuota N°1
1	8760782	8	RAMÓN GUILLERMO GODOY MIRANDA	\$ 250.000
2	10723360	1	NIBALDO HUMBERTO GODOI SILVA	\$ 250.000
3	9505961	9	ALFREDO ANTONIO TORREJÓN DÍAZ	\$ 250.000

4	7096547	K	JILIBERTO DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ	\$ 250.000
5	8581058	8	LUCIANO ALFONSO ZEPEDA SAAVEDRA	\$ 250.000
6	12010063	7	IVÁN JAVIER ZAMBRA ZAMBRA	\$ 250.000
7	5456709	K	LORENZO SEGUNDO CASTILLO TAPIA	\$ 250.000
8	13972967	6	GUILLERMO ALFONSO PEREIRA ARAYA	\$ 250.000
9	9398098	0	HERMAN OSVALDO NEGRETE JAIME	\$ 250.000
10	10774756	7	WILSON ANTONIO MORENO VALENZUELA	\$ 250.000
11	9599913	1	JORGE ERNESTO GARCÍA GAETE	\$ 250.000
12	10571069	0	JUAN BAUTISTA MONTECINOS NEIRA	\$ 250.000
13	16307302	1	CARLOS GILBERTO ESCOBAR GARCÍA	\$ 250.000
14	8271277	1	LUIS ALBERTO TORRES ARAYA	\$ 250.000
15	9276518	0	MARIO LUIS CORTÉS ROJAS	\$ 250.000
16	6938744	6	ALFONSO PATRICIO BERDEGUER GAETE	\$ 250.000
17	5838040	7	ENRIQUE ARMANDO AGUIRRE RAMOS	\$ 250.000
18	8740359	9	MANUEL DEL CARMEN ARAYA ANTIQUERA	\$ 250.000
19	9646149	6	JUAN CARLOS ROJAS VALENCIA	\$ 250.000
20	6180152	9	JUAN CARLOS CORDER BONILLA	\$ 250.000
21	7453961	0	DANIEL EDGARDO CONTRERAS CARVAJAL	\$ 250.000
22	8320217	3	RAÚL EDUARDO CISTERNAS BARRAZA	\$ 250.000
23	8677769	K	JUAN MAURICIO CUELLO BARRAZA	\$ 250.000
24	14400468	K	FRANCO ALBERTO VEGA ROBLES	\$ 250.000
25	7970497	0	ARTURO HERIBERTO PAILLACAR ARAYA	\$ 250.000
26	10814769	5	JUAN CARLOS LAZCANO FLEITE	\$ 250.000
27	11510053	K	ANDRÉS ADRIÁN LÓPEZ ÁLVAREZ	\$ 250.000
28	13974667	8	HIPÓLITO OSCIEL LÓPEZ ÁLVAREZ	\$ 250.000
29	10075888	1	ARTURO SEGUNDO VILLALOBOS AVILÉS	\$ 250.000
30	8604945	7	HUGO EDMUNDO GARCÍA CORTÉS	\$ 250.000
31	16052756	0	ALFONSO JARDEMIR GARCÍA LARA	\$ 250.000
32	8917216	0	ALIRO ANTONIO SERRANO BARRAZA	\$ 250.000
33	9984314	4	ALEJANDRO ALBERTO LARA ROJAS	\$ 250.000
34	7852770	6	OSMÁN HUMBERTO AHUMADA ARAYA	\$ 250.000
35	9179337	7	JUAN FRANCISCO OLIVARES RODRÍGUEZ	\$ 250.000
36	12420076	8	ALEX ANTONIO LAY SEPÚLVEDA	\$ 250.000
37	8921694	K	CARLOS AURELIO ESQUIVEL GODOY	\$ 250.000
38	7147404	6	ALADINO SEGUNDO JELVES LÓPEZ	\$ 250.000
39	10514441	5	JOSÉ MIGUEL LÓPEZ ÁLVAREZ	\$ 250.000
40	16053580	6	CARLOS ALEJANDRO ESQUIVEL BUGUEÑO	\$ 250.000
41	8210897	1	JUAN AGUSTÍN MOLINA LARRONDO	\$ 250.000
42	9430680	9	JAIME HUMBERTO CORTÉS ÁLVAREZ	\$ 250.000
43	7723978	2	HÉCTOR ANTONIO CORTÉS ÁLVAREZ	\$ 250.000
44	9561383	7	ELÍAS WILFREDO MARAMBIO MUÑOZ	\$ 250.000
45	11509944	2	BERNARDO ANTONIO DUBO INOSTROZA	\$ 250.000
46	6681663	K	CLAUDIO FELICIANO INOSTROZA INOSTROZA	\$ 250.000
47	8362585	6	LUIS PATRICIO DUBO INOSTROZA	\$ 250.000
48	4620390	9	ANTONIO SEGUNDO GODOY ARAYA	\$ 250.000
49	5648163	K	HÉCTOR ORLANDO GODOY ARAYA	\$ 250.000
50	9100059	8	SERGIO ENRIQUE GONZÁLEZ PARRA	\$ 250.000
51	13974089	0	CÉSAR ANDRÉS PIZARRO PARRA	\$ 250.000

52	11619709	K	SERGIO EFRAIN VELIZ COVARRUBIA	\$ 250.000
53	12805813	3	CRISTIAN JAVIER PIZARRO PARRA	\$ 250.000
54	14400941	K	FABIÁN ELÍAS BERRÍOS RAMÍREZ	\$ 250.000
55	15056078	0	CRISTIAN JULIÁN MUÑOZ RAMÍREZ	\$ 250.000
56	6053368	7	REINALDO OCTAVIO TOBAR BELMAR	\$ 250.000
57	12570284	8	FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ FLORES	\$ 250.000
58	8221049	0	JORGE ALBERTO GÁLVEZ CASTILLO	\$ 250.000
59	8899767	0	EDGARDO ALEXIS CORTÉS MARDONES	\$ 250.000
60	8068619	6	LUIS ALEJANDRO FLORES MARDONES	\$ 250.000
61	6963816	3	BERMAN DOMINGO GÁLVEZ CASTILLO	\$ 250.000
62	5177648	8	HERMAN ENRIQUE GODOY ARAYA	\$ 250.000
63	10501208	K	HERMAN EDUARDO GODOY LAZCANO	\$ 250.000
64	9272255	4	SERGIO RUBÉN CUADRA ARAYA	\$ 250.000
65	5613613	4	ABEL WILFREDO LAZCANO BARRAZA	\$ 250.000
66	6985058	8	LUIS ARMANDO GODOY MIRANDA	\$ 250.000
67	9889098	K	ALEXIS OSVALDO GODOY MIRANDA	\$ 250.000
68	9365657	1	ERIK ANDRÉS RIVERA DUBO	\$ 250.000
69	10655940	6	MANUEL ALFREDO GUERRA VICUÑA	\$ 250.000
70	7409014	1	PEDRO ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ	\$ 250.000
71	11806703	7	JAVIER GERARDO BRAVO CAMPUSANO	\$ 250.000
72	3859652	7	ROLANDO DEL CARMEN BRAVO BRAVO	\$ 250.000
73	11220342	7	ALEXIS ROLANDO BRAVO CAMPUSANO	\$ 250.000
74	9569032	7	LUIS ERNESTO VÉLIZ ROJO	\$ 250.000
75	9311163	K	RICARDO HUMBERTO GODOY MIRANDA	\$ 250.000
76	15595681	K	MARIO ANDRÉS TORO MUÑOZ	\$ 250.000
77	8812170	8	RAÚL ALEJANDRO PORTILLA ARAYA	\$ 250.000
78	8162776	2	MIGUEL AUGUSTO DURÁN ZAMBRA	\$ 250.000
79	8058881	K	JUAN DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ DÍAZ	\$ 250.000
80	9011130	2	GUSTAVO ALFONSO MORGADO MORGADO	\$ 250.000
81	12773637	5	PATRICIO HERNÁN ZEPEDA LEYTON	\$ 250.000
82	15572863	9	ANGELO PATRICIO FLORES FLORES	\$ 250.000
83	8253576	4	EMILIO DEL ROSARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	\$ 250.000
84	9626967	6	OSVALDO DEL TRÁNSITO ZAMBRA ZAMBRA	\$ 250.000
85	7964534	6	RAFAEL ARMANDO ZEPEDA SAAVEDRA	\$ 250.000
86	6185444	4	ALEJANDRO FEDERICO ZEPEDA SAAVEDRA	\$ 250.000
87	15056317	8	FEDERICO ELÍAS ZEPEDA ZAMBRA	\$ 250.000
88	4207114	5	JOSÉ ANTONIO TRIGO DUBO	\$ 250.000
89	8896998	7	WILDO ADOLFO CUADRA ARAYA	\$ 250.000
90	7266266	0	ENRIQUE SEGUNDO GONZÁLEZ PARRA	\$ 250.000
91	8852426	8	VÍCTOR HUGO TORRES BUGUEÑO	\$ 250.000
92	9062075	4	SERGIO FERNANDO ARAYA PALACIOS	\$ 250.000
93	9055772	6	BELTRÁN ENRIQUE SALINAS SALINAS	\$ 250.000
94	9142483	5	BERNARDO JAIME ALVARADO COLLAO	\$ 250.000
95	6539983	0	VÍCTOR DOMINGO SILVA PORTILLA	\$ 250.000
96	9273529	K	JORGE ORLANDO CERDA JIMÉNEZ	\$ 250.000
97	10828614	8	FERNANDO PATRICIO LÓPEZ ZAMBRA	\$ 250.000
98	16892517	4	DIEGO SEBASTIÁN TORREJÓN HIDALGO	\$ 250.000
99	6769267	5	MANUEL DEL CARMEN TAPIA BERRÍOS	\$ 250.000

100	4377733	5	LUIS RUBÉN BENJAMÍN GARCÍA ROJAS	\$ 250.000
101	12942492	3	EDISON ALEJANDRO ALFARO DUBO	\$ 250.000
102	12447098	6	PABLO MARCELO GUZMÁN DÍAZ	\$ 250.000
103	9951703	4	JOSÉ ELÍAS MANCILLA SANTANDER	\$ 250.000
104	10686237	0	MARCELINO VALDEMAR LARRONDO CONCHA	\$ 250.000
105	8168252	6	JORGE ANTONIO FARÍAS LÓPEZ	\$ 250.000
106	6150438	9	PEDRO ISMAEL ESPINOSA GARRIDO	\$ 250.000
107	6898149	2	MANUEL JESÚS TORREJÓN ZAMBRA	\$ 250.000
108	6090391	3	NICOLÁS DEL CARMEN TORREJÓN ZAMBRA	\$ 250.000
109	8361328	9	JUAN EDILIO VÉLIZ TORREJÓN	\$ 250.000
110	8078574	7	LUIS BENITO DURÁN ZAMBRA	\$ 250.000
111	6474837	8	EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RANJEL	\$ 250.000
112	7580865	8	JUAN RENÉ GUERRERO NARANJO	\$ 250.000
113	6941879	1	LUIS ARTURO PERALTA BARRAZA	\$ 250.000
114	11935830	2	GABRIEL ALFONSO LÓPEZ ÁLVAREZ	\$ 250.000
115	7601981	9	LUIS ROBERTO ALFARO BÓSQUEZ	\$ 250.000
				<b>\$ 28.750.000</b>

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos), conforme consta en Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 2.136 de fecha 10 de agosto de 2015; de los cuales mediante éste acto administrativo se asigna la suma de **\$28.750.000.- (Veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos).**

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**


  
**RAÚL SÚNICO BALDAMES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura